

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GERENCIA POR LA QUE SE RESUELVE EL CONTRATO ADJUDICADO A LA EMPRESA NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A., DE “SUMINISTRO DE VARIOS MEDICAMENTOS DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA FIRMA “NOVARTIS FARMACÉUTICA S.A.” PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE,” (Nº CR-WEB/2022/0000003651). LOTE 12**

**EXPEDIENTE.- P.A. 2021-3-31**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante resolución de la Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, de fecha 26 de mayo de 2022, se acordó la adjudicación de los Lotes 1 al 12 del contrato de *Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma "NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A." para el tratamiento de pacientes con enfermedades ONCOLÓGICAS, Hematológicas, Digestivas, Neurológicas y Reumatológicas, con destino al Servicio de Farmacia, del Hospital Universitario 12 de Octubre*, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Compras y por un importe máximo de **1.287.719,89 €** (Base imponible: 1.238.192,20 €, IVA 4%: 49.527,69 €) a NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de junio de 2022 se procedió a suscribir y formalizar el correspondiente contrato, por importe de **1.287.719,89 €**, (IVA incluido) y un plazo de ejecución **12 MESES** a contar desde el día siguiente a la fecha de su firma, con una duración máxima de **36 MESES**, incluidas las prórrogas.

Por tratarse de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio, artículo 107.1 de la LCSP, en este contrato no se constituyó garantía definitiva.

**TERCERO.-** A fecha 17 de enero de 2023, el Servicio de Farmacia del Hospital nos comunica que la empresa NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., ha perdido la exclusividad con respecto al medicamento *EXJADE 360 MG COMPRIMIDOS*

*RECUBIERTOS CON PELÍCULA, 30 COMPRIMIDOS*, con CN 711247 (objeto de adjudicación del **Lote 12**).

**CUARTO.-** Tal y como se recoge en el apartado 2 del artículo 131 de la LCSP, *“La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.”*

*“En los supuestos del artículo 168 podrá seguirse el procedimiento negociado sin publicidad; en los casos previstos en el artículo 167 podrá recurrirse al diálogo competitivo o a la licitación con negociación, y en los indicados en el artículo 177 podrá emplearse el procedimiento de asociación para la innovación.”*

La presente contratación ha sido tramitada por el procedimiento negociado sin publicidad, por proceder, en este caso, *“la protección de derechos exclusivos”*, de conformidad con el citado art.168 a) 2º de la LCSP.

Sobre la base de los hechos recogidos en el punto Tercero de esta propuesta de resolución, ante la pérdida de los derechos de exclusividad protegidos, no procede la contratación del suministro objeto del Lote 12 mediante el procedimiento negociado sin publicidad, por impedir la concurrencia de otros operadores económicos comercializadores del mismo producto, o equivalente, autorizado para el mismo fin terapéutico y que, por tanto, reúnen las especificaciones técnicas y legales exigidas para dar cumplimiento al objeto del contrato que nos ocupa.

**QUINTO.-** A fecha 17 de enero de 2023, el importe ejecutado para el Lote 12 se determina en un total de 2.063,88 € (IVA incl.).

A la vista de los hechos expuestos y de acuerdo con los preceptos legales de aplicación, este Órgano de contratación,

RESUELVE

**Primero.-** Aprobar la resolución del contrato N° CR-WEB/2022/0000003651, correspondiente al Expediente 2021-3-31, “*Suministro de varios medicamentos de distribución exclusiva de la firma "NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.", para el tratamiento de pacientes con enfermedades ONCOLÓGICAS, Hematológicas, Digestivas, Neurológicas y Reumatológicas, con destino al Servicio de Farmacia, del Hospital Universitario 12 de Octubre*”, únicamente con respecto al Lote 12, por razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

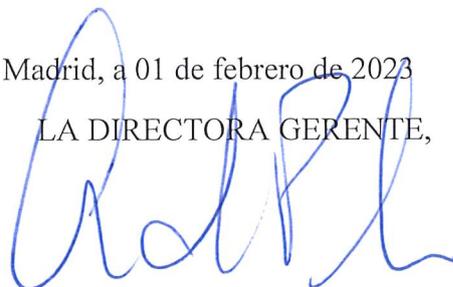
**Segundo.-** No efectuar abono de cantidad alguna pendiente, dado que ya se ha producido la liquidación de los suministros efectivamente realizados con arreglo al contrato y que han sido recibidos por el Hospital Universitario 12 de Octubre., de conformidad con lo establecido art. 313. LCSP, *Causas y efectos de la resolución*.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución al contratista NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A., con CIF A08011074.

*Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Madrid, a 01 de febrero de 2023

LA DIRECTORA GERENTE,



Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González

